



## Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora



**Acta 01/2024**  
**21 de febrero de 2024**

I. En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2024, reunidos en la oficina de Abogacía General, sito en edificio de Rectoría, planta baja, de la Universidad de Sonora, los integrantes del Comité de Transparencia e Información que fueron convocados por el Dr. Rafael Ramírez Villaescusa, como Presidente del Comité de Transparencia e Información, en base a las facultades otorgadas en el punto Primero del Acuerdo Modificatorio al Décimo Octavo Lineamiento para la Transparencia y Acceso a la Información de la propia institución educativa, emitido por la Rectora con fecha 8 de octubre de 2021, se dio inicio a la reunión para tratar el asunto a que se refiere la orden del día.

II. En primer lugar, la Secretaria Técnica pasó lista de asistencia de los integrantes convocados, encontrándose reunidos:

1. Dr. Rafael Ramírez Villaescusa, Abogado General y Presidente del Comité;
2. Dr. Luis Enrique Riojas Duarte, Secretario General Administrativo;
3. Dr. Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría;
4. M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro. Tesorero General; y
5. Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

- - - Se cuenta con la presencia de la C.P. Claudia María Ortega Bareño, Contralora General de la Universidad de Sonora, como invitada, con derecho a voz.

III. El Presidente del Comité, Dr. Rafael Ramírez Villaescusa, expone los puntos de la orden del día, los siguientes:

1.- Revisar y analizar la declaración de inexistencia decretada por el Departamento de Derecho campus Hermosillo, respecto de la solicitud de información registrada bajo folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 260502724000034, así como oficio de ampliación de fecha 13 de febrero de 2024.

IV. Acuerdos tomados en resolución I:

1.- Se confirma la inexistencia decretada por el Departamento de Derecho campus Hermosillo, de la Universidad de Sonora respecto de la siguiente información: *"a) Copia certificada de documento en el que consta la respuesta que se proporcionó al escrito que presenté el 13 de marzo de 2015 ante la Jefa del Departamento de Derecho de la Unidad Regional Centro, de la Universidad de Sonora, relativo a la solicitud de equipo de cómputo en buenas condiciones para desarrollar el trabajo de investigación*





## Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora



propuesto para el periodo sabático 2015-1/2015-2. b) Copia certificada del documento en el que consta que recibí dicha respuesta."

2. Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificado al solicitante de Información y por correo electrónico institucional al Departamento de Derecho, campus Hermosillo, de la Universidad de Sonora, para los efectos procedentes.

3. Se ordena girar oficio al Órgano Interno de Control, para que determine si ha lugar iniciar a iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa por la inexistencia de la información.

No habiendo más que comentar y analizar, se da por terminada la reunión a las 11:00 horas del mismo día de iniciada, firmando en ella los presentes:

### **Integrantes del Comité de Transparencia**

**Dr. Rafael Ramírez Villaescusa**  
Abogado General y  
Presidente de Comité de Transparencia

**Dr. Luis Enrique Riojas Duarte**  
Secretaría General Administrativa

**Dr. Benjamín Burgos Flores**  
Secretario de Rectoría

**C.P. Claudia María Ortega Bareño**  
Contralora General

**M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro**  
Tesorero General

**Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana**  
Secretaría Técnica





**RESOLUCIÓN I**  
**DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**

Vistos para resolver el procedimiento relativo a la declaración de inexistencia de la información, que somete el jefe del departamento de Derecho, campus Hermosillo, respecto de la declaración de inexistencia manifestada como respuesta a la solicitud de información pública de folio 260502723000074, en la que el [REDACTED] solicitó lo siguiente:

- "a) Copia certificada de documento en el que consta la respuesta que se proporcionó al escrito que presenté el 13 de marzo de 2015 ante la Jefa del Departamento de Derecho de la Unidad Regional Centro, de la Universidad de Sonora, relativo a la solicitud de equipo de cómputo en buenas condiciones para desarrollar el trabajo de investigación propuesto para el periodo sabático 2015-1/2015-2.
- b) Copia certificada del documento en el que consta que recibí dicha respuesta."

**ANTECEDENTES**

**1. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

El día 06 de febrero de 2024, se tuvo por recibida la solicitud de información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, realizada por el [REDACTED], solicitando la siguiente información:

- "a) Copia certificada de documento en el que consta la respuesta que se proporcionó al escrito que presenté el 13 de marzo de 2015 ante la Jefa del Departamento de Derecho de la Unidad Regional Centro, de la Universidad de Sonora, relativo a la solicitud de equipo de cómputo en buenas condiciones para desarrollar el trabajo de investigación propuesto para el periodo sabático 2015-1/2015-2.
- b) Copia certificada del documento en el que consta que recibí dicha respuesta."

**2. TURNO DE ATENCIÓN.**

El día 07 de febrero del mismo año, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información, a través del Sistema Institucional de Transparencia y Acceso a la Información y correo electrónico institucional al Departamento de Derecho campus Hermosillo.

**3. RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN:**

El día 12 de febrero del presente año, se dio respuesta a la solicitud de Información por parte del Departamento de Derecho, manifestando la inexistencia de la Información solicitada, específicamente lo siguiente:

"Se realizó una búsqueda minuciosa de la información solicitada y no se encontró ningún oficio con dicha contestación, y por la Ley Archivo no nos permite tener documentación de más de 5 años".





## Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora



Respuesta que fue notificada al solicitante el mismo día, mediante correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, en fecha 13 de febrero del presente año, el Comité de Transparencia, giró atento oficio al Departamento de Derecho a fin de que justificará la inexistencia de la información solicitada. Respuesta que se proporcionó ese mismo día, haciendo las manifestaciones conducentes.

#### 4. EXHAUSTIVIDAD DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Una vez recibida la justificación del Departamento de Derecho, en fecha 13 de febrero del año en curso se solicitó al Archivo General Universitario, se realizara una búsqueda exhaustiva a fin de localizar la información solicitada. En fecha 19 de febrero de 2024, se respondió lo siguiente:

“Después de la búsqueda en los archivos del Departamento de Derecho que se resguardan en el Archivo de Concentración del Archivo General Universitario, le comunico que no se encontraron los documentos solicitados.”

En atención de lo anterior, éste Comité de Transparencia e Información de la Universidad de Sonora, analizando los antecedentes referidos con antelación, emite las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES

##### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

El Comité de Transparencia de la Universidad de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente asunto relativo a confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de información, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos décimo séptimo fracción II y Vigésimo tercero, de los Lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora, así como los numerales 57 fracción II, 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

##### **SEGUNDO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. INEXISTENCIA.**

El Departamento de Derecho, campus Hermosillo, manifestó la realización de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el solicitante, dando como resultado la no localización de la información consistente en: “a) Copia certificada de documento en el que consta la respuesta que se proporcionó al escrito que presenté el 13 de marzo de 2015 ante la Jefa del Departamento de Derecho de la Unidad Regional Centro, de la Universidad de Sonora, relativo a la solicitud de equipo de cómputo en buenas condiciones para desarrollar el trabajo de investigación propuesto para el periodo sabático 2015-1/2015-2. b) Copia certificada del documento en el que consta que recibí dicha respuesta.”





## Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora



Dicho departamento es el área académica competente de resguardar la documentación, ya que como se menciona en la solicitud trata sobre un documento que debió responder la anterior Jefa del Departamento de Derecho de la Unidad Regional Centro; en ese sentido, corresponde al Jefe de Departamento de Derecho actual decretar la inexistencia de la información.

Al efecto, de acuerdo a lo establecido en los citados artículos, se tiene que la solicitud de información pública presentada por el [REDACTED] consiste en una solicitud de acceso a la información pública de acuerdo a los lineamientos segundo fracción VI para la Transparencia y Acceso a la Información, así como en los artículos 3ro fracción VII y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

### **TERCERO. DECISIÓN.**

Al respecto, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos del Departamento que puede contar con la información, no obstante que se cuenta con las facultades para poseerla, es decir, se trata de una cuestión de hecho, lo anterior, de acuerdo al criterio 14/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el cual se estableció lo siguiente:

**14/17. Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

A fin de hacer constar la búsqueda exhaustiva y por consiguiente la inexistencia de la información requerida al Departamento de Derecho, se realizó la búsqueda de los documentos solicitados tanto en el citado Departamento de Derecho como posteriormente en el Archivo General Universitario, sin que se hubiera localizado la información solicitada, mencionando así el Jefe de Departamento de Derecho, que su cargo inicio el 04 de febrero de 2018, y que no había ninguna observación de la jefa anterior sobre que estuviese pendiente contestar la solicitud del 13 de marzo de 2015 planteada por el [REDACTED] en ese sentido, se confirma la negativa de la existencia de la información al haberse buscado tanto en el departamento, en correspondencia general, en el expediente del docente así como en el Archivo General Universitario. En consecuencia, resulta conducente confirmar la declaración formal de la inexistencia del documento en el que consta la respuesta que se proporcionó al escrito que presenté el 13 de marzo de 2015 ante la Jefa del Departamento de Derecho de la Unidad Regional Centro, de la Universidad de Sonora, relativo a la solicitud de equipo de cómputo en buenas condiciones para desarrollar el trabajo de investigación propuesto para el periodo sabático 2015-1/2015-2. Así como el documento en el que consta que se recibo dicha respuesta. Lo anterior de acuerdo con el criterio 04/19 del Instituto





## Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora



Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene como propósito:

**04/19.** *Propósito de la declaración formal de inexistencia.* El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

En este tenor, procede confirmar la inexistencia de la Información, en atención a los acontecimientos detallados por el departamento de Derecho y el Archivo General Universitario, teniendo certeza de la exhaustividad de la búsqueda realizada y la no localización de la información, por lo tanto, procede confirmar la inexistencia decretada por el Departamento de Derecho, campus Hermosillo, resultando imposible solicitar se genere de nueva cuenta dichos documentos, ya que no existe respaldo de la existencia ni contenido de dicha información, desconociéndose por lo tanto su contenido, dejando en claro que no procede generar información de la cual se desconoce su contenido, y que obligar a generarla produciría contar con información falsa o errónea en los archivos de la Institución.

Que lo expuesto en el presente resolutive constituyen la manifestación del procedimiento establecido en 135 fracción II, de la Ley Estatal Vigente, así como el lineamiento vigésimo tercero para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora, se elabora el acta correspondiente dictándose los siguientes puntos resolutive:

### RESOLUTIVOS

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, este Comité de Transparencia confirma la inexistencia decretada por el departamento de Derecho, campus Hermosillo, respecto de la siguiente información: "a) Documento en el que consta la respuesta que se proporcionó al escrito que presenté el 13 de marzo de 2015 ante la Jefa del Departamento de Derecho de la Unidad Regional Centro, de la Universidad de Sonora, relativo a la solicitud de equipo de cómputo en buenas condiciones para desarrollar el trabajo de investigación propuesto para el periodo sabático 2015-1/2015-2.

b) Así como el documento en el que consta que se recibo dicha respuesta."

Segundo. - Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificado el solicitante y por correo electrónico institucional al Departamento de Derecho, campus Hermosillo.





## Comité de Transparencia e Información

Universidad de Sonora

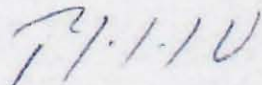



Tercero. - Se ordena girar oficio al Órgano Interno de Control, para que determine si ha lugar a iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa por la inexistencia de la información.


No habiendo más temas a tratar, por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Universidad de Sonora, integrado por el Doctor Rafael Ramírez Villaescusa, Abogado General y Presidente del Comité de Transparencia; Doctor Benjamín Burgos Flores, Secretario de Rectoría, Doctor Luis Enrique Riojas Duarte, Secretario General Administrativo; Maestro Carlos Armando Yocupicio Castro, Tesorero General; Contadora Pública Claudia María Ortega Bareño, Contralora General e Invitada especial y Licenciada Luisa Ángela Rodríguez Quintana, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, quienes firman habiéndose agotado el orden del día.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 21 de febrero de 2024

ATENTAMENTE

  
**Dr. Rafael Ramírez Villaescusa**  
Abogado General y  
Presidente del Comité de Transparencia

  
**Dr. Benjamín Burgos Flores**  
Secretario de Rectoría

  
**Dr. Luis Enrique Riojas Duarte**  
Secretario General Administrativo

  
**M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro**  
Tesorero General

  
**C.P. Claudia María Ortega Bareño**  
Contralora General

  
**Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana**  
Secretaria Técnica

Eliminado: nombre del solicitante, al considerarse información confidencial de acuerdo al art. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora al considerarse datos personales.

